



RESOLUCIÓN CT/011/INPESCA/2022
NÚMERO:
SOLICITUD DE FOLIO NÚMERO 042770400001922.
INFORMACIÓN:
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA.
UNIDAD DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE
ADMINISTRATIVA ARCHIVO.
RESPONSABLE : DIRECCION DE VINCULACION Y
ENLANCE INSTITUCIONAL.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para resolver la **declaratoria de INCOMPETENCIA** y la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** que presentan el Titular de la Dirección de Administración y de Archivo y la Dirección de Vinculación y Enlace Institucional inherente a la solicitud de información con número de folio **042770400001922** de fecha **siete de noviembre de dos mil veintidós**, recepcionada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos siguientes:

RESULTANDO

A).- Con fecha **7 de noviembre de 2022**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información registrada con el folio número **042770400001922**, en la que se solicitó, entre otros puntos los siguientes:

- 2.- Copia digitalizada de TODOS contratos de obra pública y servicios relacionados, en los que el sujeto obligado sea parte.*
- 4.- Solicito informe sobre el total de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos otorgados, información que deberá ser adjuntada en formato .xls.*
- 5. Solicito el inventario de los archivos en trámite, concentración y en su caso de que haya lugar, el histórico.*
- 9.- Solicito informe sobre cuantos programas de desarrollo social se encuentra en trámite.*
- 22.-Solicito el inventario de existencia en almacén*
- 23.- Solicito el inventario de Drones.*
- 24.- Solicito informe sobre los estados financieros del sujeto obligado.*



27.-Solicito copia digitalizada de los convenios con compromiso de recursos estatales vigentes.

28.- Solicito saber la relación de cuentas por cobrar, listado de deudores diversos por cobrar y la relación de cuentas por pagar.

30.- Solicito la relación de cheques pendientes de entregar.

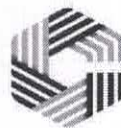
B).- A través del memorándum INPESCA/UT/052/2022 se turnó para la atención de los numerales **2, 4, 9, 22, 23, 24, 27, 28 y 30**, la solicitud de información antes descrita a la Dirección de Administración y de Archivo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche en consideración a la facultad conferida por el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche;

C).- En virtud del requerimiento antes citado, el Titular de Dirección de Administración y Archivo y Presidente del Comité de Ética a través del memorándum INPESCA/DAA/174/2022, en la parte conducente informó lo siguiente:

INFORMACION SOLICITADA	RESPUESTA
2.- Copia digitalizada de TODOS contratos de obra pública y servicios relacionados, en los que el sujeto obligado sea parte.	Este sujeto obligado denominado INPESCA por sus siglas, no realiza contratos ni ejecuta obra pública por lo cual es notoriamente incompetencia dicha solicitud.
4.- Solicito informe sobre el total de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos otorgados, información que deberá ser adjuntada en formato .xls.	No se da autorizaciones, concesiones, licencias o permisos en esta Dependencia INPESCA por lo cual es notoria incompetencia la solicitud a este sujeto obligado
9.- Solicito informe sobre cuantos programas de desarrollo social se encuentra en trámite.	No contamos con programas de desarrollo social el INPESCA, por lo cual es notoria incompetencia la solicitud a este sujeto Obligado
14. Solicito saber el total de recomendaciones en materia de Derechos Humanos en las que el sujeto obligado haya sido considerado. Asimismo deberá informar sobre el pronunciamiento realizado por el organismo garante,	Por lo que respecta a dicha solicitud se contesta lo siguiente, me permito hacer del conocimiento que este sujeto obligado denominada Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, es de reciente creación mediante acuerdo del



dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas violatorias de derechos humanos.	Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2021, por lo que No Existe hasta la presente fecha ninguna recomendación que haya emitido el órgano garante de los derechos humanos en el estado, por lo cual es Inexistente la solicitud requerida.
22.- Solicito el inventario de existencias en almacén	El INPESCA No cuenta con almacén.
23.- Solicito el inventario de drones.	Este Sujeto Obligado no cuenta con Drones.
24.- Solicito informe sobre los estados financieros del sujeto obligado	En cuanto a esta solicitud nos encontramos imposibilitados en virtud de que no estamos en condiciones de proporcionar la misma toda vez actualmente el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET se encuentra en proceso de reparación y mantenimiento por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y no se puede acceder a dicho sistema, toda vez que en los diversos manuales que hay para emitidos para llenado y generar la información del sistema SAACG.NET señalan que al estar en reparación y mantenimiento no se puede acceder ni generar información de contabilidad Gubernamental.
27.- Solicito copia digitalizada de los convenios con compromiso de recursos estatales vigentes.	El INPESCA no tiene convenios con compromiso de recursos estatales vigentes.
28.- Solicito saber la relación de relación de cuentas por cobrar, listado de deudores diversos por	En cuanto a esta solicitud nos encontramos imposibilitados en virtud de que no estamos en



cobrar y la relación de cuentas por pagar.	condiciones de proporcionar la misma toda vez actualmente el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET se encuentra en proceso de reparación y mantenimiento por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y no se puede acceder a dicho sistema, toda vez que en los diversos manuales que hay para emitidos para llenado y generar la información del sistema SAACG.NET señalan que al estar en reparación y mantenimiento no se puede acceder ni generar información de contabilidad Gubernamental.
30.- Solicito la relación de cheques pendientes de entregar.	Al 30 de octubre de 2022 el INPESCA No tiene cheques pendientes de entregar.

D) A través del Memorándum INPESCA/DVEI/007/22, de fecha 9 de noviembre del año en curso, se requirió a la responsable de la Unidad Coordinadora de Archivo y Titular de la dirección de Vinculación y Enlace Institucional del INPESCA, lo relativo al punto marco con el numero **"5.-Solicito el inventario de los archivos en trámite, concentración y en su caso de que haya lugar, el histórico."**

E) En intención a lo anterior mediante memorándum INPESCA/DVEI/007/22 la responsable de la Unidad Coordinadora de Archivo tuvo a bien informar lo siguiente:

De lo anterior se informa que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Campeche, mediante Acuerdo del ejecutivo del Estado que crea el organismo descentralizado de la administración pública paraestatal denominado INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE; a través de los oficios INPESCA/DG/100/22 y INPESCA/DJ/041/2022, dirigidos al C. José Ramón Encinas Ertze, Director del Archivo General del Estado, se remitieron inventarios de expediente y copilado archivístico en concentración de la extinta Secretaria de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de



Campeche, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio, del Acuerdo , que en su párrafo sexto a la letra señala:

Asimismo, la Secretaría de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche deberá remitir a la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el inventario de los expedientes, así como del compilado archivístico que se resguardará de la Secretaría, conforme a las disposiciones establecidas en la legislación en materia de archivos.

Ahora bien, respecto al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2022, se comunica que en relación a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Archivos, se establece que los sujetos obligados deberán contar con los siguientes instrumentos de control y de consulta archivísticos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental, y
- III. Inventarios documentales: a) General; b) De transferencia, y c) De baja.

Con base a lo que estable el artículo 74 fracción XLV de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y que establece que el periodo para la actualización de los mencionados instrumentos de control y consulta archivística será de un año, este sujeto obligado al ser un organismo de reciente creación dicha obligación deberá publicarse en los primeros treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del 2022.

Por anteriormente expuesto, no se ha generado la información relativa a lo solicitado, toda vez que el año fiscal no ha concluido, pero contamos con los formatos aplicables debidamente aprobados y publicados de conformidad con la legislación en la materia. Así mismo se informa que no han realizado transferencias primarias al archivo de concentración, y no cuenta con un archivo histórico.

F).- Que en razón de lo anterior, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 28 de noviembre de 2022, los integrantes de este Órgano Colegiado en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 49 fracción II, artículos



100, 103, 106, 136, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Comité de Transparencia, quedó constituido mediante el ACUERDO/CT/001/INPESCA/2022, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación, de fecha 11 de abril del 2022, en consecuencia es legalmente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, III y IV apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 43, 44, 103, 137, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 fracción I, 48, 49, 103, 136 párrafo segundo, 141, 142 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Del análisis practicado a la solicitud de información, así como al contenido del memorándum número INPESCA/DAA/174/2022, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración y de Archivo, señalado el Resultando C respectivamente de la presente resolución, relativo a la solicitud marcada con los numerales **2, 4 y 9** se concluye que la información solicitada por el interesado encuadra en la hipótesis de información incompetente a este sujeto obligado.

Lo anterior en virtud de que este Organismo Descentralizado tiene por objeto fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana y por lo que, **no realiza obra pública, ni programas de desarrollo social; así como tampoco otorga concesiones autorizaciones, licencias o permisos.** Con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XI, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, 48, 49 fracción II, 74 fracción XI, 106, 118, 123, 142, 143 y demás aplicables de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **notoria incompetencia de información** determinada por la Dirección de Administración y de Archivo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, consistente en lo que señala el resultando "C" que se dan por reproducidos como si a la letra se insertaren, en la solicitud de información con número de folio **042770400001922**.

III.- **Que en relación a lo comunicado** por el Director de Administración y de Archivo, en el memorándum referenciado en el punto II del presente **CONSIDERANDO**, relativo a los puntos de la solicitud de información marcados con los numerales **14, 22, 23, 27 y 30 comunica la inexistencia** de la siguiente información requerida por el solicitante que se transcriben en este acto:

14. Solicito saber el total de recomendaciones en materia de Derechos Humanos en las que el sujeto obligado haya sido considerado. Asimismo deberá informar sobre el pronunciamiento realizado por el organismo garante, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas violatorias de derechos humanos. 22. Solicito inventario de existencias en almacén, 23. Solicito inventario de drones, 27. Solicito copia digitalizada de los convenios con compromisos de recursos estatales vigentes. 30. Solicito la relación de cheques pendientes de entregar. A dichas solicitudes se les tiene como **Inexistentes**, ya que este Sujeto Obligado denominado Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, no Existe hasta la presente fecha ninguna recomendación que haya emitido el órgano garante de los derechos humanos en el estado, tampoco se cuenta con almacén, este sujeto obligado no cuenta con drones, en lo relativo a los convenios con compromisos de recursos estatales se le informa que no se tiene convenios en el que involucren compromisos con recursos estatales y por último tampoco se tiene cheques pendientes por entregar a la presente fecha, por lo cual es Inexistente dicha información solicitada por el peticionario.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XI, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, 48, 49 fracción II, 74 fracción XI, 106, 118, 123, 142, 143 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** determinada por la Dirección de Administración y de Archivo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, en lo relativo a los numerales **14, 22, 23, 27 y 30** de la solicitud de información con número de folio **042770400001922**.



IV.- Continuando con lo informado por el Director de Administración y de Archivo, a través de su memorándum INPESCA/DAA/174/2022, relativo a los numerales 24 y 28 de la solicitud, este comité de Transparencia procedió a su análisis, en virtud de la imposibilidad de otorgar la información solicitada, toda vez que el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET se encuentra en proceso de reparación y mantenimiento por parte del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y no se tiene acceso a dicho sistema para poder generar la información de contabilidad Gubernamental solicitada.

Lo anterior en virtud de que el informe sobre los estados financieros y la relación de cuentas por cobrar, listados de deudores diversos por cobrar y la relación de cuentas por pagar, se obtiene como resultado de la captura, modificación, y cancelación de la información en dicho sistema.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción XI, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45, 48, 49 fracción II, 74 fracción XI, 106, 118, 123, 142, 143 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** determinada por la Dirección de Administración y de Archivo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, en lo relativo a los numerales 24 y 28 de la solicitud de información con número de folio **042770400001922**.

V. Del análisis practicado a la solicitud de información, así como al contenido del memorándum número INPESCA/DVEI/007/2022, suscrito por el Titular de la Dirección de Vinculación y Enlace Institucional, señalado el Resultando "E" de la presente resolución, se desprende que la información solicitada por el interesado encuadra en la hipótesis de información es inexistente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44 fracción II, 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los numerales 18, 19, 49 fracción II, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, es procedente confirmar la declaratoria de **inexistente la información** determinada por la Dirección de Vinculación y Enlace Institucional y Coordinadora de la Unidad de Archivo del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, consistente en **inventario de los archivos en trámite, concentración e histórico, por el razonamiento expresado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción XLV de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las**



obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO: Se **CONFIRMA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** de este Sujeto Obligado para atender en lo relativo a los numerales de la solicitud de Información que se describen en el **CONSIDERANDO II** de la presente resolución, derivado de la solicitud de información con número de folio **042770400001922**.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en cuanto a los numerales de la solicitud descritos en los **CONSIDERANDO III, IV y V** de la presente Resolución, derivado de la solicitud de información con número de folio **042770400001922**.

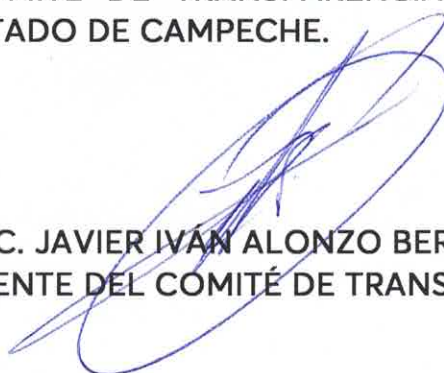
TERCERO: **NO ES PROCEDENTE** brindar al interesado la información solicitada en los numerales **5, 14, 22, 23, 24, 27, 28 y 30** de la Solicitud de Información con número de folio **042770400001922**, en virtud de lo señalado en el Resolutivos que preceden.

CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, notificar al interesado la presente resolución a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO: Se hace saber al solicitante que en caso de inconformidad con la presente resolución, quedan expeditos sus derechos para interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 147, 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche de manera directa ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ubicada en Avenida Héroe de Nacozari 220, Ampliación 4 caminos, 24070 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche ubicada en la calle 10 número 338 Barrio de San Román C.P. 24040, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro de los quince días siguientes a partir de su notificación.



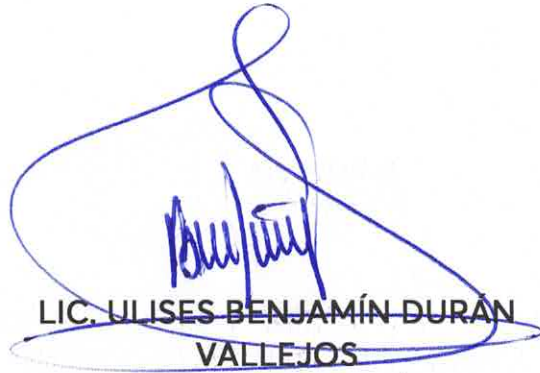
ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO APROBARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



LIC. JAVIER IVÁN ALONZO BERNAL.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. KARLA ARACELY GONZÁLEZ
SANTINI
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. ULISES BENJAMÍN DURÁN
VALLEJOS
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN NÚMERO CT/011/INPESCA/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 042770400001922.